

CIRCULAR INFORMATIVA 21.1.4.1-039

DE: Presidencia Concejo Distrital de Santiago de Cali

Oficina de Talento Humano

PARA: Servidores públicos y Contratistas vinculados mediante Contrato de Prestación de

Servicios al Concejo Distrital de Santiago de Cali

ASUNTO: Alcance Circular No. 4137.010.22.21020.000375 del 30 de mayo de 2020 – Medidas

temporales y excepcionales emitida por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional (Alcaldía de Santiago de Cali), en consideración de la

Resolución 666 del 24 de Abril del presente

FECHA: 30 de mayo de 2020

En concordancia con la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual el Ministerio de Salud y la Protección Social, adopta el Protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19 en todas las actividades económicas, sociales y sectores de la Administración Pública, de manera atenta, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, informa que a partir del 01 de junio, se acoge a las medidas implementadas por la Alcaldía de Santiago de Cali en cuanto al corredor bio seguro implementado alrededor del complejo CAM, como único acceso para funcionarios y contratistas. En este punto se desarrollaran los procesos de higiene y protección al trabajo al momento del ingreso:

- Se realizará toma de temperatura corporal
- Se tendrán dispensadores de gel para la limpieza de manos
- Se dispondrán tapetes sanitizantes para la limpieza del calzado
- Se habilitará como única salida, el puente peatonal ubicado entre la Torre Alcaldía y la Torre Emcali.

Es de anotar, que mediante la Circular No. 21.1.4.1-033 del 11 de mayo del presente, emitida por la Presidencia de la corporación, se entregaron las directrices mencionadas a continuación, con el propósito de seguir afrontando de manera responsable, oportuna y eficaz la propagación del Covid-19, las cuales seguirán vigentes:

- Priorizar el Trabajo en Casa utilizando las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tanto en las Unidades de Apoyo Normativo como en las Oficinas Administrativas (Decreto 491 de 2020)
- 2. Se recordó el deber de los jefes de oficina de realizar seguimiento a las actividades desarrolladas por los servidores públicos, las cuales deben estar en concordancia con las funciones del empleo, en el marco del Trabajo en Casa.





3. Se recordó el deber de establecer un Plan de Trabajo con los contratistas de prestación de servicios adscritos a cada oficina.

De igual manera, teniendo en cuenta que nos encontramos en aislamiento preventivo obligatorio, los jefes inmediatos ejercerán control a los servidores públicos, frente a las ausencias en el sitio de trabajo o incumplimiento de los deberes mediante el "trabajo en casa", esto último mientras persista la calamidad pública con ocasión del COVID-19. El incumplimiento de las obligaciones y/o la ausencia injustificada, dará lugar a las investigaciones disciplinarias de rigor, adicional al descuento de nómina por los días no laborados sin justificación, conforme al Decreto Nacional 051 de 2018 "por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública", y se deroga el Decreto 1737 de 2009.

Atentamente,

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA

Presidente Concejo Distrital

Sandra P. Sandoval C. SANDRA PATRICIA SANDOVAL C. Jefe Oficina Talento Humano

Provectó: Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla / Jefe de Oficina de Talento Humano

Valerya García Arias / Directora Administrativa Revisó:

Gerardo Mendoza Castrillón – Abogado asesor María Carolina Marín Mora – Abogada Contratista

Vo Bo: José Luis Burgos Palomino/ Jefe Oficina Jurídica

